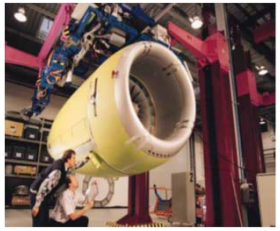

SRVSOP

Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

# CURSO DE INSPECTOR GUBERNAMENTAL DE AERONAVEGABILIDAD

## Modulo 44 – LAR 21, Capitulo M, Autorización de Orden Técnica Estándar (AOTE)

02/03/2012

Oficina Regional Sudamericana de la OACI

# Objetivo

Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

**Reglamento Aeronáutico Latinoamericano**

**LAR 21**

**CERTIFICACIÓN DE AERONAVES Y COMPONENTES DE AERONAVES**

Primera Edición
Junio 2009

Al término del módulo, los participantes estarán familiarizados con: los fundamentos para la emisión de una Orden Técnica Estándar

# LAR 21.1300 - Aplicación

Este capítulo establece:

1) Requisitos para emisión de una OTE;
2) derechos y deberes de los poseedores de documentos de la OTE, y
3) requisitos para la emisión de una nota de convalidación productos aprobados según una OTE.

# LAR 21.1300 - Aplicación

Una OTE es un documento emitido por la AAC del Estado de diseño con los estándares mínimos de utilización para componentes específicos utilizados en aeronaves civiles.

constituye una aprobación de diseño y de producción emitida a un fabricante de un componente declarando que este cumple con los requisitos establecidos en una OTE.

Una convalidación constituye una aprobación de diseño según una OTE concedida por la AAC del Estado para un componente fabricado en el exterior que cumple con una OTE aplicable.

# LAR 21.1300 - Aplicación

Un componente fabricado de acuerdo con una autorización según una OTE o nota de convalidación, se considera un componente aprobado.

Un fabricante de un componente es quien controla el diseño y la calidad de ese producto fabricado o a fabricarse. Esto incluye componentes y procesos relacionados a ese componente que son obtenidos de terceros.

# LAR 21.1300 - Aplicación

La AAC del Estado no emite una autorización según una OTE si las instalaciones para la fabricación del producto estuvieran localizadas fuera del Estado, a menos que tal localización no cause gastos adicionales en la administración de los requisitos aplicables.

# 21.1305 - Solicitud y emisión

Un fabricante o su representante autorizado debe presentar a la AAC del Estado una solicitud para la obtención de autorización según una OTE conjuntamente con los siguientes documentos:

1. Declaración de conformidad certificando que el solicitante cumplirá con el reglamento y que el producto cumple con los estándares establecidos en la OTE, aplicable.
2. Copia de los datos técnicos exigidos por la OTE aplicable.
3. Descripción de su sistema de control de calidad.

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

# 21.1310 - Identificación y privilegios

Excepto como esta previsto en el párrafo 21.1335(d) relacionado al certificado de aeronavegabilidad para exportación, ninguna persona podrá identificar un componente como fabricado según una OTE, a menos que el mismo sea fabricado por el poseedor de una autorización según una OTE y el componente satisfaga los requisitos de la OTE aplicable.

# 21.1315 Responsabilidad de los poseedores de las autorizaciones según OTE

El fabricante de la OTE debe:

- Fabricar el componente en conformidad con el reglamento y la OTE aplicable.
- Realizar los ensayos e inspecciones solicitadas, establecer un sistema de calidad adecuado y presentar condiciones de operación segura.
- Preparar y mantener un archivo actualizado de datos y registro, para cada modelo de componente.

# 21.1315 Responsabilidad de los poseedores de las autorizaciones según OTE

Cada componente para el cual se le haya emitido una AOTE debe ser marcado permanentemente y de forma legible con las siguientes informaciones:

1. Nombre y dirección del fabricante.
2. Nombre, tipo, número de parte del componente o designación de modelo del componente.
3. Número de serie o fecha de fabricación del componente (o ambos).
4. Número de OTE aplicable.

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

# 21.1320 – Aprobación de desviaciones

El fabricante que solicite una desviación o algún requisito de la OTE, deberá demostrar que la desviación solicitada será compensada por factores o características de diseño que provean un nivel equivalente de seguridad.

La solicitud debe ser presentada a la AAC del Estado. Si el producto se fabrica en otro Estado, la solicitud debe ser presentada a través de la AAC de ese Estado a la AAC del Estado de diseño.

# 21.1325 - Cambios al diseño

1
- Cambios menores realizados por el poseedor de una autorización según una OTE.

2
- Cambios mayores realizados por el poseedor de una autorización según una OTE

3
- Cambios introducidos por una persona que es el fabricante del componente

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

# 21.1325 - Cambios menores realizados por el poseedor de una autorización según una OTE

- ✓ Se pueden efectuar sin presentar solicitud de aprobación.
- ✓ El producto conserva la identificación del modelo original.
- ✓ El fabricante debe enviar a la AAC del Estado la revisión de los datos técnicos.

# 21.1325 - Cambios mayores realizados por el poseedor de una autorización según una OTE

- ✓ Todo cambio suficientemente extenso que exige una substancial y completa investigación para su conformidad, es considerado mayor.
- ✓ Antes de introducir el cambio, el fabricante debe asignar una nueva identificación o un nuevo modelo al producto.
- ✓ Se debe solicitar una nueva autorización de acuerdo al LAR 21.1305.

# 21.1325 - Cambios introducidos por una persona que no es el fabricante del componente

- ✓ No recibirá aprobación según el LAR 21 a menos que la persona interesada sea un fabricante y solicite una autorización especifica según una OTE (21.1305 (a)).
- ✓ Se solicita el cambio del diseño según el LAR 43 o de acuerdo con los requisitos de aeronavegabilidad aplicables

# 21.1330 - Registros

Deben conservarse archivados en sus instalaciones y para producto fabricado:

1) Planos, especificaciones y datos técnicos actualizados para cada tipo y modelo de producto. Estos productos se conservan hasta que el producto se deje de fabricar, después de esa fecha las copias se envían a la AAC del Estado.
2) Registros completos y actualizados de las inspecciones realizadas. Estos documentos son conservados por lo menos dos (2) años.

# 21.1335 - Emisión de Notas de Convalidación de aprobación de diseño de OTE para componentes importados

1. Puede ser emitida para un componente que es fabricado en otro Estado, si:
   a) El Estado en el cual el producto fue fabricado certifica que el mismo fue inspeccionado, ensayado y cumple con la OTE aplicable;
   b) el fabricante ha presentado una copia de los datos técnicos requeridos por los estándares de funcionamiento en la OTE aplicable a través de su AAC, y
   c) la AAC del Estado considera que los requisitos utilizados por el Estado de diseño son equivalentes o superan los estándares de funcionamiento establecidos en la OTE aplicable

# 21.1335 - Emisión de Notas de Convalidación de aprobación de diseño de OTE para componentes importados

2. La nota de convalidación será emitida por la AAC del Estado e incluirá las desviaciones concedidas al fabricante;
3. Emitida la nota de convalidación y el Estado de fabricación ha emitido el certificado de aeronavegabilidad para exportación, el fabricante será autorizado a identificar el producto.
4. Cada producto debe ser acompañado por un certificado de aeronavegabilidad para exportación, emitido por el Estado del fabricante.

# 21.1340 – Inspección por la Autoridad

Siempre que le sea solicitado, el fabricante poseedor de una AOTE debe permitir a la AAC del Estado:

1. Inspeccionar cualquier producto fabricado bajo una AOTE;
2. Inspeccionar su sistema de control de calidad;
3. Presenciar cualquier ensayo;
4. Inspeccionar sus instalaciones de fabricación;
5. Inspeccionar los archivos de datos técnicos referentes a los componentes fabricados según una OTE

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

# 21.1345 – Incumplimiento

La AAC del Estado puede suspender o revocar la autorización según OTE si se verifica que el fabricante identificó un componente con una marcación OTE que no esté conforme con los estándares de funcionamiento de la OTE aplicable.

# 21.1350 – Transferencia y duración

Una autorización según una OTE o una nota de convalidación de diseño de una OTE según este capitulo es intransferible y este vigente hasta que el poseedor haya renunciado y devuelto dicha convalidación, suspendida, revocada o de otra forma que disponga la AAC del Estado.

# 21.1350 – Adopción de Ordenes Técnicas Estándar

Son adoptadas íntegramente las “Technical Standard Orders– TSO”, emitidas por la “Federal Aviation Administration” de los Estados Unidos de América. Estas TSO son adoptadas en su lengua original, ingles, con todas las modificaciones.

Las OTEs tienen los mismos números de TSO correspondientes

# Preguntas?

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

# Gracias por su atención!

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional